

Resultando que en 14 de julio de 1958 se acordó la apertura de un plazo de vista y audiencia del expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento de Procedimiento Administrativo de este Ministerio, de 23 de abril de 1890, para que durante el mismo pudiera comparecer el contratista a instruirse del mismo y presentar las alegaciones que estimara convenientes a su mejor derecho, acuerdo que le fué notificado el 22 de noviembre de 1958, sin que hasta la fecha lo haya efectuado;

Considerando que el artículo 55 del pliego de condiciones generales de 13 de marzo de 1903 establece que si llegase el término de plazo de ejecución sin que el contratista hubiera construido las obras, se rescindirá la contrata con pérdida de la fianza, y sin que se admita a aquél reclamación alguna ni otro derecho que el abono de la cantidad de obra construida y de recibo;

Considerando que el artículo antes citado es de estricta aplicación a esta contrata, dadas las circunstancias en que se encuentran las obras;

Considerando que es preceptivo el informe de la Asesoría Jurídica de este Ministerio (art. 9.º del Real Decreto de 18 de febrero de 1919) y los dictámenes del Consejo de Obras Públicas (art. 5.º del Decreto de 24 de enero de 1958) y del Consejo de Estado (art. 5.º del Decreto de 13 de abril de 1945).

De conformidad con el informe emitido por la Asesoría Jurídica de este Ministerio de 2 de marzo de 1959, dictámenes del Consejo de Obras Públicas de 7 de julio de 1959, del Consejo de Estado de 15 de abril de 1961.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Declarar rescindida, con pérdida de la fianza, la contrata de las obras de «Suministro y ejecución de las instalaciones de depuración de aguas potables de Villanueva de la Reina (Jaén)», de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 55 del pliego de condiciones generales de 13 de marzo de 1903, sin que se admita al contratista reclamación alguna, ni otro derecho que el abono de la cantidad de la obra construida y de recibo.

2.º Ordenar a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir que notifique debidamente este acuerdo al interesado, advirtiéndole que es firme y causa estado, debiendo remitir a este Centro Directivo el duplicado de dicha notificación debidamente requisitado para constancia en el expediente de su razón.»

Lo que, por desconocerse el domicilio de la mencionada Entidad, se hace público, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, para conocimiento de la misma.

Sevilla, 25 de mayo de 1961.—El Ingeniero Director, J. Méndez 3.500.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 10 de julio de 1961 por la que se crea la especialidad de «Asistencia Obstétrica» en la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios Femeninos del Hospital Provincial de San Juan de Dios, de Málaga.*

Ilmo. Sr.: En el expediente instruido a instancia de don José Caffarena Sola, Decano de la Beneficencia Provincial de Málaga y Director de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios Femeninos del Hospital de San Juan de Dios, en solicitud de creación en la citada Escuela de la especialidad de «Asistencia Obstétrica» (Matrona), en el que constan los informes favorables de la Comisión Central de Estudios de Ayudantes Técnicos Sanitarios y del Consejo Nacional de Educación.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 4 de diciembre de 1953 y 18 de enero de 1957, ha resuelto autorizar la creación de la especialidad de «Asistencia Obstétrica» en la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios Femeninos del Hospital de San Juan de Dios, de Málaga, y dependiente de la Universidad de Granada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

### RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se hace pública la aprobación del proyecto de obras en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Soria.

Visto el expediente de obras adicionales de ampliación en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Soria, cuyo proyecto fué redactado por el Arquitecto don Jesús Ayuso Tejerizo; y

Resultando que por acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de octubre de 1959 se aprueba proyecto de obras de ampliación y reforma en el mencionado Centro por un importe total de 2.462.909,94 pesetas y una ejecución material de 1.982.841,17 pesetas;

Resultando que la cantidad total de 438.377,22 pesetas a que ascienden las obras que ahora se proyectan se distribuye en la siguiente forma: ejecución material, 388.410,66 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 58.261,60 pesetas; pluses, 27.713,90 pesetas. Suma, 474.386,16 pesetas, a deducir 9,20 por 100 ofrecido por el contratista, como baja en el proyecto primitivo, 43.643,52 pesetas. Importe de contrata, 430.742,64 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo cuarto, el 1,20 por 100 (coeficiente que resulta de incrementar a la ejecución material de este proyecto la de su antecedente), con deducción del 16 por 100 que señala el Decreto de 7 de junio de 1933 y el 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942, 2.936,38 pesetas; ídem, id., por dirección de obra, 2.936,38 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 1.761,82 pesetas. Total, 438.377,22 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente este proyecto en 2 de diciembre de 1960;

Resultando que por Orden ministerial de 7 de diciembre de 1959 se adjudica la ejecución de las obras del proyecto primitivo, por el sistema de subasta pública, al contratista don José Rodríguez Almeida, quien se comprometió a realizarlas con una baja del 9,20 por 100 sobre el importe tipo de contrata;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado han verificado la toma de razón y fiscalización del gasto en fechas 24 de junio último y 13 de los corrientes, respectivamente;

Considerando que procede aprobar este expediente, adjudicándose las obras adicionales al contratista señor Rodríguez Almeida, a cuyo efecto se ha efectuado en el presupuesto de contrata de este proyecto la misma deducción, en concepto de baja, que verificó en el proyecto primitivo.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de obras de referencia por su citado importe total de 438.377,22 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el vigente presupuesto de gastos del Departamento con el número 611.341-1, apartado b), y que las obras se adjudiquen a don José Rodríguez Almeida, por su importe de contrata de 430.702,64 pesetas.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1961.—El Director general, Lorenzo Villas.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Soria.

## MINISTERIO DE TRABAJO

### RESOLUCION del Servicio de Obras del Instituto Nacional de Previsión por la que se abre concurso para la construcción de un edificio destinado a residencia sanitaria con ambulatorio del S. O. E. en Ciudad Real.

El presupuesto de contrata (artículos primero al 15, ambos inclusive, y 25, con la reducción por reforma del artículo 26) asciende a 67.842.216,89 pesetas, y la fianza provisional, del 2 por 100, a 1.356.844,33 pesetas.

La documentación podrá examinarse en las oficinas centrales del Instituto, en Madrid, Alcalá, 56 (Servicio de Obras, planta sexta), o en las de su Delegación en Ciudad Real (paseo de Cervantes, 6).

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que se facilitará a los concursantes, con el resto de la documentación

exigida en el artículo quinto del pliego general de condiciones para los concursos públicos de obras del Instituto, y en la forma en él prescrita, podrán presentarse en el Registro General de sus oficinas centrales o en las de su Delegación en Ciudad Real, hasta las trece horas del día 8 de septiembre próximo.

El acto de apertura de pliegos por la Mesa y adjudicación provisional de la obra tendrá lugar en las expresadas oficinas centrales (planta primera, Salón de Consejos), el día 15 de septiembre, a las doce horas.

Madrid, 5 de agosto de 1961.—6.781.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a don Antonio Peregrin Arbide la instalación del centro de transformación y distribución en baja tensión que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Murcia a instancia de don Antonio Peregrin Arbide, con domicilio en «Casas Nuevas», Zarcadilla de Totana (Lorca), en solicitud de autorización para instalar un centro de transformación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a don Antonio Peregrin Arbide la electrificación de la finca «Casas Nuevas», propiedad del peticionario, con la instalación de un centro de transformación de 10 KVA, y relación 33.000/230-133 V., que será alimentado por la línea a 33.000 V. de «Hidroeléctrica del Chorro, S. A.», denominada «Calasparra-Bullas-Lorca», que atraviesa la citada finca, con entrada y salida de dicha línea. Completarán la instalación los elementos de seccionamiento, protección y manobra, así como la distribución en baja tensión para el suministro a las diversas dependencias de la citada finca.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

- 1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».
- 2.ª La instalación del centro de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.
- 3.ª La Delegación de Industria de Murcia comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública en la forma especificada en las disposiciones vigentes.
- 4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Murcia de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.
- 5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.
- 6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1961.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Murcia.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*ORDEN de 31 de julio de 1961 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Tariego de Cerrato, provincia de Palencia.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Tariego de Cerrato, provincia de Palencia;

Resultando que acordada por la Dirección General de Ganadería la clasificación de las vías pecuarias existentes en el mencionado término municipal, se designó para realizarla al Peñón Agrícola del Estado don Eugenio Fernández Cabezon, quien, una vez practicados los trabajos de campo y oídas las opiniones de las autoridades locales, redactó el proyecto de clasificación, con base en las clasificaciones y datos de las vías pecuarias de los términos municipales colindantes, utilizando como elementos auxiliares los planos facilitados por el Instituto Geográfico y Catastral;

Resultando que por haber interesado el Servicio de Concentración Parcelaria la clasificación y determinación de las superficies ocupadas por las vías pecuarias en el término municipal de referencia, se le remitió el proyecto redactado, al que prestó su conformidad;

Resultando que dicho proyecto fué posteriormente sometido a exposición pública en el Ayuntamiento de Tariego de Cerrato, anunciándose dicho trámite mediante Circular inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia, y devuelto a la Dirección General de Ganadería, una vez transcurridos los plazos reglamentarios, con las diligencias e informes correspondientes;

Resultando que por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, a la que también se remitió un ejemplar del proyecto, no se opuso reparo alguno y que el informe técnico emitido por el Ingeniero Agrónomo, Inspector del Servicio de Vías Pecuarias, es favorable a su aprobación;

Resultando que, remitido el expediente a la Asesoría Jurídica de este Ministerio, informó en el sentido de ser procedente su aprobación en la forma propuesta por la Dirección General de Ganadería;

Vistos los artículos 5 al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, el artículo 22 del texto refundido de la Ley de Concentración Parcelaria de 10 de agosto de 1955, la Orden comunicada de 29 de noviembre de 1956 y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958;

Considerando que la clasificación ha sido proyectada ajustándose a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Vías Pecuarias, que no se han formulado reclamaciones durante el periodo de exposición pública y que son favorables a su aprobación cuantos informes se han emitido;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Tariego de Cerrato, provincia de Palencia, por la que se declara existen las siguientes:

Cañada real leonesa.—Su anchura es de setenta y cinco metros con veintidós centímetros (75,22 m.) y ocupa una superficie aproximada de treinta y siete hectáreas y sesenta y una áreas (37 Ha. 61 a.).

Cañada real de Hontoria.—Su anchura es de setenta y cinco metros con veintidós centímetros (75,22 m.) y ocupa una superficie aproximada de doce hectáreas setenta y ocho áreas setenta y cuatro centiáreas (12 Ha. 78 a. 74 ca.).

Vereda del camino real de San Martín a Tariego.—Su anchura es de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 m.) y ocupa una superficie aproximada de siete hectáreas cincuenta y dos áreas cuatro centiáreas (7 Ha. 52 a. 4 ca.).

Segundo. Las vías pecuarias que se relacionan tienen la dirección, longitud, descripción y demás características que en el proyecto de clasificación se especifican y detallan.

Tercero. Todo plan de urbanismo, obras públicas o de cualquier otra clase que implique modificación de las características de las vías pecuarias precisará la correspondiente autorización de este Departamento, si procediere, a cuyo efecto se dará cuenta a la Dirección General de Ganadería con la suficiente antelación para el oportuno estudio.

Cuarto. Esta resolución, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición ante este Ministerio, como previo al contencioso-administrativo, dentro del plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 113 y 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio